

## II Leyes, declaraciones y convenios

### Tierra, territorio y recursos naturales

#### Internacionales

#### Artículos 10 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

Esta resolución fue aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre del 2007 a partir del acuerdo general de que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos, pero reconociéndoles, al mismo tiempo, el derecho a ser diferentes así como la obligación de ser respetados por estas diferencias. El objetivo general de los artículos transcritos a continuación es garantizar el derecho a los pueblos indígenas a no ser desplazados por la fuerza de sus territorios, el derecho a poseer y desarrollar los territorios tradicionales con respeto a las costumbres en los sistemas de tenencia y el uso de la tierra de los pueblos indígenas.

En su artículo 10, la Declaración asegura que: “Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso”.

Mientras que en el artículo 26 refiere que:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

FUENTE: Naciones Unidas, [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), consultado el 16 de marzo de 2012. [Versión elaborada para esta publicación]

\* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO 2012.

